

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA CNMC POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y CONDICIONES DEL ACCESO Y DE LA CONEXIÓN A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

[enlace](#)

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2023 la [Alianza por el Autoconsumo](#)¹, de la que forman parte más de 70 entidades que apoyan y fomentan el autoconsumo de energías limpias, publicó un informe [“Autoconsumo en España: Diagnósticos, retos y propuestas”](#) para dar a conocer el diagnóstico de la situación actual del autoconsumo colectivo en nuestro país, los principales retos a los que se enfrenta, así como ofrecer una serie de propuestas y soluciones para superarlas. Documento elaborado bajo el convencimiento de que el autoconsumo debe ser impulsado y desarrollado en todo su potencial por ser un elemento esencial para el avance de la transición energética, la democratización de la energía y la lucha contra la crisis climática.

Con fecha 31 de mayo de 2023 la CNMC publica para trámite de información pública la presente circular. A tal efecto la Alianza por el Autoconsumo formula las siguientes CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS:

CONSIDERACIONES

Consideraciones sobre el impacto de esta circular sobre el autoconsumo

Respecto a la relevancia de esta circular de cara al desarrollo normativo que necesita el autoconsumo (colectivo e individual) para desbloquear los tediosos y desproporcionados procesos de acceso, conexión y activación del mismo, desde la Alianza por el Autoconsumo queremos indicar que:

1. Como bien indica el título de la circular y luego desarrolla en su articulado, esta propuesta se refiere a las instalaciones de demanda de energía eléctrica de la red, que son aquellas que realizan los consumidores de energía eléctrica. Dado que el autoconsumo, en tanto necesite de conexión a red, consiste en la conexión de una instalación de generación de energía eléctrica (es decir producción, y por tanto no demanda), **esta circular no resuelve los graves problemas** que han sido recogidos por la Alianza por el Autoconsumo en su informe [“Autoconsumo en España: Diagnósticos, retos y propuestas”](#).

¹ La Alianza tiene una amplia representación de la sociedad civil y cuenta con la adhesión de las principales asociaciones de consumidores, ecologistas, empresariales y sindicatos, tal y como puede verse en su página web. Desde su creación en mayo de 2017 la Fundación la Renovables ejerce la secretaría y coordinación de las actividades.

2. En vista de que en el preámbulo en su pag 3 menciona esta circular como una contribución en el desarrollo del autoconsumo al decir:

*“...con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de política energética relativos a la **penetración del autoconsumo** y al despliegue de puntos de recarga para vehículo eléctrico, esta circular establece la obligación de publicidad de la información relevante en el procedimiento de acceso y conexión a la red de estas instalaciones mediante la integración de este tipo de expedientes en la plataforma web dedicada a la gestión de solicitudes de permisos de acceso y conexión de la demanda.”*

Cabría preguntarse si ha sido un error, pero dado que el preámbulo cierra en su página 6 con otra mención clara y expresa sobre la regulación de esta circular sobre la demanda, esa opción queda descartada y **por ello solicitamos subsanación para no dar lugar a interpretaciones erróneas.**

En concreto dice:

“Esta circular desplaza las disposiciones anteriores al Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, que regulan la metodología y condiciones de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución en materia de demanda de energía eléctrica. Dado que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejerce esta competencia por primera vez, la circular no incluye una disposición derogatoria”.

Por último mencionar que aparece otra incongruencia en la disposición final tercera, al referirse a las instalaciones de producción, por lo que, más allá del necesario desarrollo normativo que el sector del autoconsumo necesita para aclarar los procedimientos entre los diferentes agentes que intervienen para asegurar su conexión y activación, solicitamos subsanación.

3. Sin embargo valoramos positivamente que esta propuesta sí considera a las nuevas figuras que puedan surgir entre las que cabrían aquellas para implementación de la gestión activa de la demanda, expresamente se menciona a las instalaciones de almacenamiento y a los gestores o titulares de redes de transporte y distribución de energía eléctrica cerradas.

PROPUESTAS

Dicho todo lo anterior a continuación reflejamos algunas consideraciones de cara a un hipotético enfoque para instalaciones de autoconsumo.

1. **Elaboración de una circular en la que se refiera al acceso y conexión de instalaciones de generación de energía eléctrica (autoconsumo).** Como se ha explicado anteriormente la presente circular está enfocada en el acceso y conexión de instalaciones de demanda de energía eléctrica de la red, es decir, consumo y no generación“.
2. **Mapas/Tablas de Capacidad:** La circular fija en 3 meses la periodicidad con la que se publican las tablas de capacidad para instalaciones de demanda de energía eléctrica. Una mayor granularidad temporal permitiría mejor integración de instalaciones de generación y

consumo como son las de autoconsumo y almacenamiento. Por lo tanto, las tablas de capacidad deberían publicarse mensualmente, en coherencia con lo que ocurre para la capacidad de permisos de acceso y conexión de instalaciones de producción de energía eléctrica.

3. **Permisos Flexibles:** son un avance positivo ya que permiten una mayor integración de renovables, adaptando los consumos gestionables a la capacidad física real de las redes existentes. Es muy positivo para la integración de instalaciones de almacenamiento y para los autoconsumos industriales, así como otras tecnologías que puedan contribuir a la resolución de congestiones sin necesidad de ampliar la red (con el costo que eso tendría para los consumidores). Sería positivo que se incluyera también en la Circular de Producción de energía eléctrica (por los mismos motivos antes descritos en este punto).
4. **Transparencia Plataformas de distribuidoras** (Capítulo V, art 14, 15 y 16, 16, 17, 18): Es positivo que se exija a las distribuidoras que sus plataformas web incluyen información detallada sobre la tramitación de expedientes de acceso y conexión para la demanda (art 16) para garantizar la transparencia y trazabilidad de los expedientes. La información sobre las distintas fases del proceso, el sujeto encargado de cada fase, los plazos que resulten de aplicación y la información que debe aportarse en cada facilitarán todo el proceso de acceso y conexión. Sería positivo que se incluyera también en la Circular de Producción de energía eléctrica (por los mismos motivos antes descritos en este punto).
5. **Criterios en el cálculo de capacidad de acceso (Anexo III):** En la disposición transitoria cuarta se recoge que se aplicarán los Coeficientes de Simultaneidad de la normativa vigente hasta que se aprueben unos nuevos en las Especificaciones de Detalle. Este enfoque garantista y flexible debería trasladarse también a la Circular de Acceso y Conexión de Producción de Energía Eléctrica y sus correspondientes Especificaciones de Detalle.

Por todo lo expuesto,

La [Alianza por el Autoconsumo](#) SOLICITA que se admita el presente escrito de consideraciones y propuestas e incorporar las mismas en el informe de las modificaciones que realice la CNMC.